

# **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENCIA DE ANIMALES DE ASISTENCIA, APOYO EMOCIONAL Y COMPAÑÍA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

---

## **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENCIA DE ANIMALES DE ASISTENCIA, APOYO EMOCIONAL Y COMPAÑÍA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria en todos los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. Tienen por objeto establecer las reglas del programa que regula la presencia de animales de asistencia, apoyo emocional y compañía en sus instalaciones; garantizando en todo momento condiciones de seguridad, inclusión, accesibilidad, respeto a los derechos humanos y protección al bienestar animal.

**Artículo 2.** Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. Animales: Todo ser vivo, no humano, que siente y reacciona ante el dolor y se mueve voluntariamente;
- II. Animales de asistencia: Aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;
- III. Animales de apoyo emocional: Seres sintientes que, bajo la prescripción médica o psicológica proporcionan consuelo, atención y apoyo emocional a personas que padecen trastornos o dolencias psicológicas y emocionales;
- IV. Animales de compañía: Aquellos que conviven con los seres humanos y viven bajo sus cuidados, preferentemente establecen una relación afectiva y, debido a la naturaleza de su especie, no representa un riesgo o peligro para los seres humanos u otros animales;
- V. Persona propietaria y/o responsable: Persona mayor de edad que es dueña del animal o que lo acompaña y supervisa durante su estancia en las instalaciones del Poder Judicial.

**Artículo 3.** Para el ingreso con animales a las instalaciones del Poder Judicial, las personas propietarias y/o responsables deberán:

- a) Registrarse con una identificación oficial en los módulos de acceso.
  - b) Registrar a los animales que acceden con ellas e identificarlo plenamente.
  - c) Acreditar que el animal cuenta con certificado de salud y vacunación vigente.
-

**Artículo 4.** La estancia de los animales estará limitada a los espacios delimitados para tal efecto.

No se permitirá el ingreso de los animales de compañía al interior de los edificios judiciales o administrativos, salas de audiencia, áreas con archivos sensibles o cualquier otra área cerrada, salvo que se trate de animales de asistencia o de apoyo emocional, los cuales deberán contar con la documentación oficial que avale su función.

**Artículo 5.** Todo animal deberá permanecer bajo control directo de la persona propietaria y/o responsable. Además, deberá portar: placa de identificación, correa, arnés o permanecer en transportadora.

**Artículo 6.** Las personas propietarias y/o responsables de los animales asumirán plenamente el cuidado de los mismos, así como la limpieza de cualquier desecho generado por sus animales.

No les será relevada la responsabilidad que les corresponda por los daños que sus animales puedan ocasionar, por lo que el personal del Poder Judicial del Estado de Hidalgo queda eximido de toda responsabilidad en términos de lo señalado en la normatividad aplicable, entre ella, la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo y el Código Civil del Estado de Hidalgo.

**Artículo 7.** El acceso de los animales de asistencia, apoyo emocional y de compañía, así como el cumplimiento de estos lineamientos, estará bajo la supervisión de la Unidad de Enlace y Protección Institucional (UEPI) del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Además, la UEPI será la encargada de levantar los reportes de incidentes y evaluará la permanencia del permiso de ingreso, así como la aplicación de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en estos lineamientos.

**Artículo 8.** El Programa de Acceso de Animales de Asistencia, Apoyo Emocional y Compañía será acompañado de campañas de sensibilización dirigidas al personal jurisdiccional y administrativo, con el propósito de fortalecer la cultura de inclusión, accesibilidad, protección y bienestar animal.

**Artículo 9.** Estos lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación y deberán difundirse ampliamente entre el personal judicial y las personas usuarias y externas de los servicios del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.